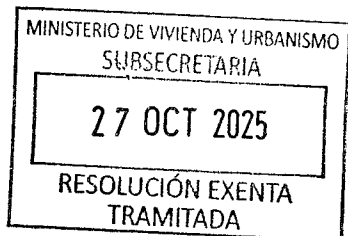


DECLARA DESIERTO PROCESO DE GRAN COMPRA ID 5802363-2049YXVJ, DESTINADO A CONTRATAR EL "SERVICIO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS, ETAPA 3".



EXENTA Nº 1617

SANTIAGO, 27 OCT. 2025

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley Nº 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo Nº 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, y el artículo Quinto transitorio del Decreto Supremo Nº 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo Nº 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo Nº 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta Nº 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo Nº 13, (V. y U.), de 2023, que designa Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Exento RA Nº 272/6/2024, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta Nº 1.116, (V. y U.), de 2020, que aprueba Protocolo Aplicable a Contrataciones de la División Informática MINVU; la Ley Nº 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; y la Resolución Nº 36, del 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; las facultades de que estoy investida, y;

CONSIDERANDO:

- a. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", requiere contratar el "Servicio de desarrollo e implementación Sistema de Asentamientos Precarios, Etapa 3".
- b. Que, mediante SELICO Nº 522/2025 autorizado por el Jefe de la División de Informática del MINVU, con fecha 07 de julio de 2025, se solicita el "Servicio de desarrollo e implementación Sistema de Asentamientos Precarios, Etapa 3", indicado en el literal precedente, con el propósito de apoyar la gestión y control de la operación del Departamento de Asentamientos Precarios, y adicionalmente cumplir con lo ordenado por la Contraloría General de la República.

- c. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 bis del Decreto Supremo N° 250, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, con fecha 13 de agosto de 2025, esta Secretaría de Estado publicó la Intención de Compra del proceso Gran Compra ID 5802363-2049YXVJ, denominado "Servicio de desarrollo e implementación Sistema de Asentamientos Precarios, Etapa 3", por el plazo de veinte (20) días hábiles en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, en el contexto del Convenio Marco para "La adquisición de los Servicios de Desarrollo y Mantenimiento de *Software*, Servicios Profesionales TI e Infraestructura como Servicio", aprobado mediante la Licitación Pública ID 2239-19-LR23.
- d. Que, se invitaron a todos los proveedores adjudicados en el antes citado Convenio Marco, según categoría y código ID que se indica a continuación:

Detalle	ID Convenio Marco
Proyectos de desarrollo de <i>software</i>	2234531

- e. Que, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la Intención de Compra, se presentaron dos (02) consultas, las cuales fueron respondidas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en la Intención de Compra del proceso Gran Compra ID 5802363-2049YXVJ.
- f. Que, se recibieron siete (07) ofertas, de los proponentes: TECNOLOGÍA Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ADVISE S.A., RUT N° 76.186.623-0; ASIMOV CONSULTORES SpA, RUT N° 76.372.725-4; SOLUCIONES TECNOLÓGICAS COORDENADA SpA, RUT N° 76.489.853-2; SAARGO SpA, RUT N° 76.891.821-K; KUANTUM, RUT N° 76.553.335-K; UXLAB CHILE Empresa, RUT N° 76.018.273-7; y MAGENTA CONSULTORES LIMITADA UTP ANALYZE, RUT N° 76.018.273-7.
- g. Que, mediante Resolución Exenta N° 1239, (V. y U.), de fecha 05 de septiembre de 2025, se designó a la Comisión Evaluadora, la que con fecha 01 de octubre de 2025, confeccionó la correspondiente Acta de Evaluación, según lo establecido en la Intención de Compra del proceso Gran Compra ID 5802363-2049YXVJ.
- h. Que, los funcionarios que participaron en la evaluación de las ofertas no incurren en las inhabilidades señaladas en el punto 1.4.1.- "Comisión Evaluadora", de la Intención de Compra del proceso Gran Compra ID 5802363-2049YXVJ, de acuerdo con las declaraciones simples, todas de fecha 24 de septiembre de 2025.
- i. Que, la Comisión Evaluadora, según acta de evaluación citada en el literal g. del presente acto administrativo, propone a la autoridad administrativa declarar Desierto el proceso de Gran Compra ID 5802363-2049YXVJ, en atención a los siguientes argumentos:
- A. El proveedor **TECNOLOGÍA Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ADVISE S.A., RUT N° 76.186.623-0**, no cumple la totalidad de los requisitos técnicos mínimos precisados en el punto 1.4.2.1.- "ETAPA TÉCNICA DE EVALUACIÓN" de la Intención de Compra. En efecto, el proveedor incumple con los requisitos establecidos en el punto 1.- "Experiencia de los profesionales", ya que el profesional Francisco Ortiz Villarroel, no cumple con el mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia o dos (02) años en algunas de las tecnologías requeridas.

Además, incumple con lo solicitado en el punto 3.- "Equipo de Trabajo", en atención a los siguientes motivos:

- El profesional José Maureira, no cumple con el título profesional otorgado por alguna universidad del Estado o reconocida por éste.
- El profesional Matías Espinoza, no cumple con el título profesional otorgado por alguna universidad del Estado o reconocida por éste y, no cumple con la tecnología *Python*.
- El profesional Francisco Ortíz, no cumple con el título profesional otorgado por alguna universidad del Estado o reconocida por éste.
- El profesional Renato Quiroz, no cumple con el título profesional otorgado por alguna universidad del Estado o reconocida por éste.

B. El proveedor **ASIMOV CONSULTORES SpA, RUT N° 76.372.725-4**, no cumple la totalidad de los requisitos técnicos mínimos precisados en el punto 1.4.2.1.- "ETAPA TÉCNICA DE EVALUACIÓN" de la Intención de Compra. En efecto, el proveedor incumple con los requisitos establecidos en el punto 1.- "Experiencia de los profesionales", ya que el profesional Nelson Llanos Moya, no cumple con el mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia o dos (02) años en algunas de las tecnologías requeridas.

Además, incumple con lo solicitado en el punto 3.- "Equipo de Trabajo", en atención a los siguientes motivos:

- El profesional Nicolás Silva, no cumple con la tecnología requerida, *Python*.
- El profesional Luciano Miniconi, no cumple con las tecnologías requeridas *Python* ni *Bootstrap*.
- El profesional Nelson Llanos, no cumple con las tecnologías requeridas *Dapper*, *Python* ni *Bootstrap*.
- El profesional Kiumarz Goharriz Chahin, no cumple con la tecnología requerida *MS SQL Server*.

C. El proveedor **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS COORDENADA SpA, RUT N° 76.489.853-2**, no cumple la totalidad de los requisitos técnicos mínimos precisados en el punto 1.4.2.1.- "ETAPA TÉCNICA DE EVALUACIÓN" de la Intención de Compra. En efecto, el proveedor incumple con los requisitos establecidos en el punto 1.- "Experiencia de los profesionales", ya que los profesionales Marcia Alejandra Luengo Toro, Ricardo Muñoz, Matías Sandoval y Henry Almonacid, no cumplen con el mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia en algunas de las tecnologías requeridas.

Además, incumple con lo solicitado en el punto 2.- "Experiencia del oferente en proyectos/servicio de un determinado alcance", ya que, en los certificados de implementación exitosas, no cumple con todos los componentes del *Stack* tecnológico, faltando sumar *Vue.JS*.

Por último, incumple con el punto 3.- "Equipo de Trabajo", en atención a los siguientes motivos:

- El profesional Henry Andrés Almonacid López, no posee título profesional otorgado por una universidad del Estado o reconocida por este. No cumple con las tecnologías net *Core*, *nodeJS*, *Vue.js*, *Dapper*, *Jquery*, *Pyhton* y *Docker* requeridas.
- El profesional Matías Ignacio Sandoval Vásquez, no cumple con título profesional otorgado por una universidad del Estado o reconocida por este. Además, no posee los conocimientos requeridos, sólo cumple con el conocimiento en *NodeJS*, faltando el resto.

- El profesional Francisco González, no posee título profesional otorgado por una universidad del Estado o reconocida por este. Además, no cumple con los conocimientos requeridos en *Data Factory* y *Synapse*.

D. El proveedor **SAARGO Spa, RUT N° 76.891.821-K**, no cumple la totalidad de los requisitos técnicos mínimos precisados en el punto 1.4.2.1.- "ETAPA TÉCNICA DE EVALUACIÓN" de la Intención de Compra. En efecto, el proveedor incumple con los requisitos establecidos en el punto 1.- "Experiencia de los profesionales", ya que los curriculum vitae de todo el Equipo presentado, no están firmados por el profesional respectivo en los curriculum, salvo el caso de Ariel Salas, y el resto sólo cuenta con la firma del Representante Legal. En el caso de Ariel Salas, Bryan Contreras, Jarys Navarrete, Sergio Miranda y Fabián Zárate, no cumplen con el número de años de experiencia en algunas de las tecnologías requeridas.

Además, incumple con lo solicitado en el punto 2.- "Experiencia del oferente en proyectos/servicio de un determinado alcance", ya que no utiliza formato del Anexo 3 de la certificación de implementación exitosa en que se exige utilizar. Sin perjuicio de lo anterior, no cumple con las tecnologías solicitadas en el *stack* tecnológico.

Por último, incumple con el punto 3.- "Equipo de Trabajo", en atención a los siguientes motivos:

- El profesional Ariel Isaac Salas Herrera, no posee título profesional otorgado por una universidad del Estado o reconocida por este.
- El profesional Bryan Andrés Contreras Espinoza, no posee título profesional otorgado por una universidad del Estado o reconocida por este. Además, no cumple con los conocimientos requeridos en *Dapper*, *JQuery*, *Python* y *Docker*.
- El profesional Jarys Orlando Navarrete Osorio, no posee título profesional otorgado por una universidad del Estado o reconocida por este. Además, no cumple con los conocimientos requeridos en *Dapper*, *JQuery*, *Python* y *Bootstrap*.
- El profesional Sergio Alonso Miranda Olmos, no posee título profesional otorgado por una universidad del Estado o reconocida por este. Además, no cumple con los conocimientos requeridos en *Dapper*, *JQuery*, *Python* y *Bootstrap*.
- El profesional Fabián Eduardo Zárate Quezada, no cumple con los conocimientos requeridos *MS Power BI*, *Azure Data Factory* y *Azure Synapse*. Solo en *SQL Server*.

E. El proveedor **KUANTUM, RUT N° 76.553.335-K**, no cumple la totalidad de los requisitos técnicos mínimos precisados en el punto 1.4.2.1.- "ETAPA TÉCNICA DE EVALUACIÓN" de la Intención de Compra. En efecto, el proveedor incumple con los requisitos establecidos en el punto 1.- "Experiencia de los profesionales", ya que los curriculum vitae de todo el Equipo presentado, no están firmados por el profesional respectivo en sus curriculum.

Por último, incumple con el punto 3.- "Equipo de Trabajo", en atención a los siguientes motivos:

- El profesional Joaquín Alberto Hernández Marchant, no cumple con los conocimientos en *Python*.
- El profesional Rodrigo Ignacio Torres Escobedo, no cumple con los conocimientos en *Python*.

F. La oferta del proveedor **UXLAB CHILE Empresa, RUT N° 76.018.273-7**, no es evaluada técnicamente, en relación a solicitud enviada por la Señora Amaya Fraile (Representante Legal

del proveedor), a través de su correo electrónico de fecha 12 de septiembre de 2025 a la Encargada de la Sección Gestión de Compras y Contratos del Departamento de Compras y Servicios Generales – División Administrativa MINVU, en el cual expone textualmente que, *"al completar los campos, nuestra intención era postular con la UTP "MAGENTA CONSULTORES LIMITADA UTP ANALYZE Empresa". Sin embargo, por error, se seleccionó la empresa "Magenta C" por defecto en lugar de la UTP", no permitiendo la Plataforma retractarse de una oferta, por lo que se vieron obligados a subir ambas cotizaciones. Por lo que solicita "desestime la postulación de "Magenta C" y considere únicamente la presentada por la UTP Analyze-Magenta"; aclarando además en su correo que "ambos adjuntos de postulación (propuesta técnica), el precio y los textos de las secciones a rellenar en la web del convenio marco son exactamente los mismos en ambas ofertas".*

- G. El proveedor **MAGENTA CONSULTORES LIMITADA UTP ANALYZE, RUT N° 76.018.273-7**, no cumple la totalidad de los requisitos técnicos mínimos precisados en el punto 1.4.2.1.- "ETAPA TÉCNICA DE EVALUACIÓN" de la Intención de Compra. En efecto, el proveedor incumple con los requisitos establecidos en el punto 3.- "Equipo de Trabajo", en atención al siguiente motivo:
- El profesional Haroldo Vivallo Ocampo, no cumple con los conocimientos en *SQL SERVER*.
- j. Que, en virtud de lo expresado precedentemente y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, corresponde declarar desierto el proceso de Gran Compra ID 5802363-2049YXVJ, por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBANSE** las respuestas otorgadas a las consultas efectuadas por los proponentes en el proceso Gran Compra ID 5802363-2049YXVJ, destinado a contratar el "Servicio de desarrollo e implementación Sistema de Asentamientos Precarios, Etapa 3".
2. **DECLÁRANSE** inadmisibles las ofertas presentadas por los proponentes **TECNOLOGÍA Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ADVISE S.A.**, RUT N° 76.186.623-0; **ASIMOV CONSULTORES SpA**, RUT N° 76.372.725-4; **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS COORDENADA SpA**, RUT N° 76.489.853-2; **SAARGO SpA**, RUT N° 76.891.821-K; **KUANTUM**, RUT N° 76.553.335-K; y **MAGENTA CONSULTORES LIMITADA UTP ANALYZE**, N° 76.018.273-7, en atención a los fundamentos expresados en los considerandos del presente acto administrativo.
3. **DESESTÍMASE** la oferta presentada por **UXLAB CHILE Empresa**, RUT N° 76.018.273-7, en atención a los fundamentos expresados en el literal i. del presente acto administrativo.
4. **DECLÁRASE** desierto el proceso de Gran Compra ID 5802363-2049YXVJ, destinado a contratar el "Servicio de desarrollo e implementación Sistema de Asentamientos Precarios, Etapa 3", en atención a los fundamentos expresados en los considerandos del presente acto administrativo.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el presente acto administrativo, no irroga gasto alguno para esta Secretaría de Estado.

6. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal <https://www.mercadopublico.cl>, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



[Handwritten signature]
**GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



[Handwritten initials]
CGEM/EGY/DCC/CEV/MMG/JNV/ISG

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría.
- Contraloría Interna Ministerial.
- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- División Informática.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

**JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**